

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

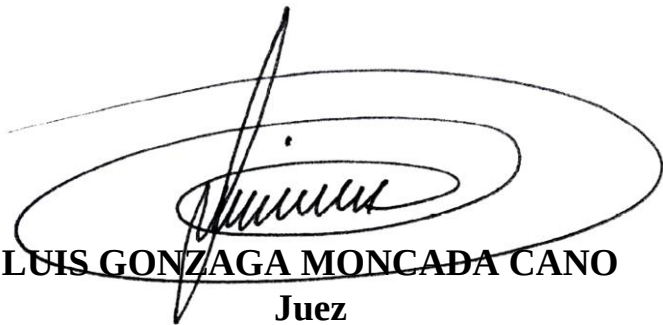
RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00086 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG Y DEPARTAMENTO DE CALDAS
ESTADO:	Nº 087 del 16 de junio de 2023

Mediante fallo proferido el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y notificado el diez (10) de abril *ídem*, se negaron las pretensiones de la demanda, decisión frente a la que oportunamente la parte demandante interpuso recurso de apelación el veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En razón a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez